

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII

Managua, D. N., Lunes 12 de Septiembre de 1949

Nº 200

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una resolución Pág. 1841

RELACIONES EXTERIORES

Organízase una Delegación 1841

Aceptanse unas renunciaciones 1841

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular No. 598 1842

SECCION JUDICIAL

Remates 1842

Títulos Supletorios 1843

Denuncio de Mina 1844

Terrenos Municipales 1844

Estatutos de «Productos Nacionales» S. A. 1845

Declaratoria de Herederos 1848

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 285

El Presidente de la República, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia,

Acuerda:

Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Granada, en sesión extraordinaria del día 11 de Abril último, presidida por el Dr. Evaristo Carazo Morales, agregando al Presupuesto de Gastos de la Junta del período fiscal de 1948-1949, la partida de C\$ 150.00 para pago de un Laboratorio titulado, conforme está consignado en el referido punto 2, que dice:

«2) — Considerando que el día dos del corriente se inauguró en el Hospital el Laboratorio que se ha instalado como un departamento de imprescindible necesidad, con la cooperación de los Organismos Oficiales de la Sanidad y del Club Rotario de esta ciudad. Que ese departamento ha requerido la dirección técnica, para su eficiente funcionamiento, de un especialista en ese ramo, puesto para el cual ha sido escogido el Br. Adolfo Siero, titulado en la materia. Por tanto, la Junta, resuelve: Nombrar al referido Br. Adolfo Siero, Laboratorista del Hospital «San Juan de Dios» con el sueldo mensual de ciento cincuenta córdobas (C\$ 150.00), más su alimentación. Este nombramiento regirá desde el presente mes de Abril inclusive siendo obligación del nombrado habitar en el Hospital».

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 5 de Septiembre de 1949. — V. M. ROMAN. — El Ministro de Beneficencia, Modesto Salmerón.

Relaciones Exteriores

Nº 95

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: — Organizar la Delegación de Nicaragua, para el Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se inaugurará en Flushing Meadow, Nueva York, Estados Unidos de América, el 20 de Septiembre próximo, en la siguiente forma: Delegado y Jefe de la Delegación, Dr. Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América, y Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Delegado Dr. Juan José Morales Marengo, Cónsul General de Nicaragua en New York; Consejeros; Drs. René Schick y José Sansón Terán, Consejero y Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Washington, respectivamente; y Agregado, Dr. José María Moncada h., Vice Cónsul de Nicaragua en Nueva York.

Segundo: — Extender Plenos Poderes a favor de los Delegados, Dr. Guillermo Sevilla Sacasa y Dr. Juan José Morales Marengo, para que representen a Nicaragua en la referida Asamblea General y suscriban ad-referendum las Convenciones, Resoluciones y demás Acuerdos que en ella se adapten.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — V. M. ROMAN. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 99

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: — Aceptar la renuncia que del cargo de Secretario de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de El Salvador, ha presentado el Dr. Francisco Icaza Díaz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: — El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 31 de Agosto recién pasado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 100

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia que del cargo de Consejero y Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, ha presentado el Dr. Jacinto Jiménez Miranda, quien pasa a desempeñar otro cargo.

Segundo:—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 31 de Agosto próximo pasado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Tribunal de Cuentas

CIRCULAR Nº 598

Señores Administradores de Rentas,
Toda la República.

Ref. 4-A.—Nº 474.—Ya se puso en circulación la emisión especial de los sellos «Sobre Tasa Postal-Pro-Construcción Estadio Nacional» de C\$ 0.05, color turquesa; esos son los únicos que Ud. contabilizará como producto en la cuenta «Impuesto para el Estadio Nacional», de conformidad con Circular Nº 546 del 27 de Febrero de 1948 de este Despacho. Dichos sellos se emitieron según Ley del 19 de Enero de 1948, publicada en «La Gaceta» Nº 19 del 26 del mismo mes y año.

Antes se usaron para este fin los sellos postales ordinarios de 0.05, de las siguientes clases en su orden, así: «Centenario de Managua» con el dibujo del proyecto del Seminario Provincial, color celeste, con el fotograbado del edificio de Sanidad, color violeta y con el fotograbado del monumento a Darío, color rosado.

Los sellos postales emitidos con motivo de la X Serie Mundial de Base Ball de Aficionados, corresponden a emisiones corrientes, que nada tienen que ver con la Construcción del Estadio, pues se hicieron para el servicio postal ordinario aéreo.

En consecuencia sírvase girar instrucciones a los Agentes Fiscales de su jurisdicción, para que no despachen facturas con varias denominaciones bajo el rubro Sellos Construcción Estadio, como lo han efectuado algunas Administraciones de Rentas según comprobación de ingresos que se ha tenido a la vista.

Sírvase acusar recibo.—Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 958

Once mañana diecinueve Septiembre corriente año, subastaráse este despacho predio Urbano, consistente casa y solar sita séptima calle Sur Primera Avenida Este, barrio Guadalupe, León; casa forma cañón, cubierta tejas, paredes taquezal, midiendo doce varas Norte a Sur; catorce Oriente a Poniente. Solar mide Oriente a Poniente cuarenta varas. Lindante: Oriente, Benedicto Carvajal; Poniente, Antonio Rojas; Norte, Alberto Jirón; Sur, Marta Maravilla inscrita así: No. 8624; Asiento 8 folio 21, Tomo CXCV. Registro Propiedad Departamento León. Predio rústico consistente finca agricultura situada Valle las Zapatas Departamento León, veinticinco manzanas; cercada alambre púas, lindante: Oriente, Ricardo Vallejos; Poniente, José Jesús Araúz Norte, Juan Antonio González; Sur, Mercedes Isaac Soto. Inscrito así: No. 15.191 asiento 10, Folio 45 Tomo CXCVII. Registro Propiedades Departamento León.

Base común: C\$ 2,475.00

Ejecución: Salvador Mayorga Orozco contra Concepción Baca por sí y representación menores hijos Edgard y Denis Borge Baca, herederos sucesión Manuel Antonio Borje Meléndez.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, seis Septiembre de mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Meléndez Gómez.—Guillermo Oconor, Srio.

2014 3 3

Nº 968

Once a. m. 10 Septiembre entrante, en este Despacho, ejecución Laura Jarquín contra Pilar Espinosa, subastaráse finca compuesta caballería y media sitio Las Fuentes, lindante: Oriente, Santa Ana; Poniente, Las Pilas; Norte, Tolapa; Sur, El Rosario; y caballería y media sitio Las Cuevas, lindante: Oriente, Tolapa; Poniente y Norte, San Nicolás; Sur, Las Fuentes.

Avalúo incluyendo primera hipoteca favor Soledad Toruño, C\$ 5,185.00.

Oyense posturas legales.

León, veintinueve Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Raúl Hernández P., Srio.

2017 3 3

Nº 977

Once mañana veinte corriente mes, local este Juzgado subastaráse predio urbano situado Jinotepe, Departamento Carazo, lindante: Oriente y Norte, calles; Poniente y Sur, Jesús María Zúñiga.

Base remate: tres mil setecientos veinte córdobas. Ejecución: Ramiro Zerón, Sucesión Juliana González de Sotelo.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, ocho Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—Once mañana.—Franco. Torres F.—J. Bendaño S., Srio.

2031 3 1

Nº 978

Cuatro tarde, trece corrientes, remataráse finca esta jurisdicción, limitada: Oriente, Juan Aguirre; Poniente, Sur, Pablo Vicente Pérez; Norte, Emilia Molina; valorada cuarenta córdobas.

Ejecución: Leonidas de Serrano—Vicenta Molina.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—La Concepción, tres Septiembre, mil novecientos cuarentinueve. Guillo. Hernández, Srio.

2029 3 1

Nº 983

Diez y media mañana veintisiete Setiembre corriente, en este Juzgado, remataráse, en el mejor postor, lote terreno rústico seis manzanas superfi-

cie, situado punto llamado «Juan Dávila» jurisdicción Tola, este Departamento, limitado: Oriente, terreno de Sofonías Cabezas; Poniente, el de Ernesto Palma; Norte, terrenos de José Grillo Marengo; y Sur, terrenos de Albertina Alvarez.

Ejecución de Tomás Pérez Vanegas contra Isabel Rodríguez, por cuatrocientos córdobas.

Base remate: un mil ochocientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cinco Setiembre mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Secretario. 2024 3 1

Nº 984

Diez mañana veintidos Setiembre corriente, en este Juzgado, remataráse en el mejor postor, lote terreno rústico siete y media manzanas superficie, situado en el punto llamado «Juan Dávila», jurisdicción Tola, siguientes linderos: Oriente, propiedad Enrique Salinas; Poniente, la de Francisco Rodríguez e Ismael Rodríguez; Norte, de Carmen Bonilla; y Sur, propiedades de Sofonías Cabezas e Ismael Rodríguez.

Ejecución de don Tomás Pérez Vanegas contra Santos Mora, por quinientos córdobas.

Oyense iposturas.

Base remate: dos mil doscientos cincuenta córdobas.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cinco Setiembre mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Secretario. 2030 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 343

Juan Eligio Ramos Alfaro, del domicilio Alta Gracia, solicita título supletorio, un lote terreno urbana, situado esta población, con los linderos y dimensiones siguientes: Oriente, Salvador Vela; Poniente, Calle pública; Norte, Ceferina viuda de Barrios y Sur, Calle pública, midiendo por todos sus rumbos treinta y tres varas, encontrándose edificada en dicho solar, una casa de tejas sobre horcones, de cañón, de trece varas de largo, por seis varas y media de ancho, con su corredor correspondiente, con una mediana de siete varas y media por cuatro de ancho. Con posesión en el solar data más de treinta años y lo adquirió por compra que hizo al señor Salvador Vela. La casa ya indicada junto con sus anexos la adquirió con sus propias expensas. Vale todo en conjunto en doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, Alta Gracia, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena.—Juez Local Civil.—Ante mí, Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original.—Alta Gracia, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las dos de la tarde.—Conste: Gabriel C. Mejía, Srío.

1479 3 3

Nº 341

Pablo Potoy, hijo, del domicilio Alta Gracia, solicita título supletorio, finca rústica situada punto Comarca «Tilgüe», esta jurisdicción, capacidad tres manzanas y un cuarto de manzana, con los linderos siguientes: Oriente, Genova de Potoy y el solicitante; Poniente, Cipriano Paizano, Rosa Gajeda y Juana Jaen, con las dos últimas camino de por medio; Norte, Cipriano Paizano, Víctor Trigueros, Francisco Guillén, camino de por medio con éste último y Sur, Genova de Potoy. Con posesión uniendo la de su antecesor, data más de treinta años. Que la adquirió ésta finca, por compra que hizo a la señora Josefa Dolores Torrentes viuda de Flores. Que estima valor de la propiedad en doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, Alta Gracia, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena.—Juez Local Civil.—Ante mí, Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original.—Alta Gracia, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las dos de la tarde.—Conste: Gabriel C. Mejía, Secretario.

1477 3 3

Nº 565

Marta Potoy, del domicilio de Alta Gracia, solicita título supletorio, finca rústica, cultivada chagüite, capacidad dos manzanas y media superficie, situada punto «Sabana de Iquaba», esta jurisdicción. Limitada: Oriente, José Dolores Paizano Carrillo; Poniente, José Leopoldo Carrillo; Norte, Carlos Díaz y Sur, Humberto Ortiz. Con posesión hace más de dos años. La adquirió ésta finca, por compra que hizo al señor José Dolores Paizano Carrillo. Vale doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, Alta Gracia, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena.—Juez Local Civil.—Ante mí, Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original.—Alta Gracia, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las dos de la tarde.—Conste: Gabriel C. Mejía, Secretario.

1677 3 3

Nº 429

Guadalupe Sandino, solicita título supletorio terreno urbana situado Puerto San Juan del Sur, con siguientes linderos y dimensiones: Norte, propiedad de Carlos Holmann, Calle pública de por medio; Sur, propiedad de Augusto Mora; Oriente, propiedad de Manuel Castillo; Poniente, propiedad de Bernardo Pravia; treinticinco varas de Norte a Sur, por treinticuatro de Oriente a Poniente. Indico como con dueño su hijo Francisco Sanarrusia Sandino. Terreno propio. Hubiéronlo compra a Manuela Chavarria viuda Villalta.

Quien tenga derecho, opóngase dentro treinta días.

Contiene casa habitación y pozo.

Juzgado Civil Distrito, Rivas, quince Julio mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Srío.

1562 3 3

Nº 833

Román Espinoza, solicita título supletorio, casa y solar situados en la parte Norte esta ciudad, midiendo la casa diez varas de largo por seis ancho, con un corredor al interior, parada sobre horcones, techo de tejas de barro, forro de cañas; y el solar mide treinta y tres varas una tercia de ancho y treinta y tres varas una tercia de largo, lindando al Oriente, casa y solar de Fabián Vásquez, calle de por medio; al Occidente, con solares de Juan Blandón y de Ciriaca Altamirano; Norte, solar y casa de Marcela Torres; y Sur, con solar de Felipe Francisco Rojas, hoy de Pablo R. Valdivia.

Oyense oposiciones término ley.

Dado Juzgado Local Civil.—Ciudad Darío, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Treminio.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.

1899 3 2

Nº 829

La señora Andrea Jerez Romero, en su nombre y representación de Julio Jerez Bone y Berta Jerez Bone, se ha presentado a este Juzgado solicitando, título supletorio, predio urbano en esta población

cantón Oriental, casa y solar esquinado, lindante. Oriente, con Santiago Baltodano, Occidente, calle enmedio con Arturo Torrez; Norte, calle enmedio, con Ignacio Vallecillo y Dionisio Sivallán; y Sur, con Luis Baltodano. Vale doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase término y forma de ley.

Juzgado Local.—Nagarote, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarentinueve.—Ramón Palacios, Srio.
1909 3 2

Nº 491

Canuto Blanco, solicita título supletorio, huerta, terreno propio, Nagarote, lindante: Oriente, Teófilo Téllez; Occidente, Cruz Larios; Norte, Eusebia Gallo; Sur, Francisco López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve de Julio mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio.
1609 3 2

Nº 450

Paula Joya, solicita título supletorio casa y solar esta población, limitada: Oriente: Carretera Pan Americana; Occidente, casa solar Justina Alvarez, enmedio; Norte, solar de Higinio Mairena, calle enmedio; Sur, solar de Concepción Corea. Estímalos doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—La Trinidad, dieciséis de Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Lorenzo Arroyo S.—Rubén B. Jirón, Srio.
1576 3 2

Nº 823

Herculana Salinas, solicita título supletorio, casa y solar, barrio «El Calvario» esta ciudad, lindante: Oriente, casa y solar de Juana de Morras; Occidente, solar y casa de Adán Reyes Moreno; Norte, casa de don Pascual Ríos y de Félix Pedro Rufz; Sur, solar y casa de Agatona Torres viuda de Obando.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil.—Ciudad Darío, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—D. Palacios h.—J. Ramón Ardón M., Srio.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srio.
1887 3 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 675

Señor Juez del Distrito para lo Civil y Minas por la ley.—Yo, Hugh C. Willis, mayor de edad, casado, minero y de este domicilio, La India, por el presente con respeto debido, manifiesto y expongo: En la región de Tatascame y cerro virgen, he descubierto una veta mineral que produce oro, que corre de Oeste a Este, teniendo una inclinación de aproximadamente sesenticinco grados con el pie de recuesto hacia el Norte. Por el presente, denuncio ante su autoridad, tres pertenencias de cinco hectáreas de extensión cada una, localizada bajo los siguientes linderos: Este, el Río Bravo; Oeste, La mina Tatascame; Norte, el camino carretero para La India por Darío; Sur, El Valle de Las Cañas y Casas Viejas.—Acompaño las muestras del mineral encontrado en el cateo que se ha practicado sobre el cuerpo de la veta, y bautizo las pertenencias descubiertas con el nombre de Buena Tierra.—Los nombres de cada pertenencia son: «Susana», «Ida» y «Juana».—Adjunto las boletas municipal y de beneficencia.—Pídole pues, de conformidad con la ley, que me registre esta manifestación en el Libro de Descubrimientos y se ordene la publicación de la misma, en la forma y tiempo de ley.—La India, el día cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Hugh C. Willis.—Presentado por el firmante a las doce meridianas del ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ardón M., Srio.—Juzgado Unico de Distrito.—Ciudad Darío, ocho de

Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las doce y cinco minutos de la tarde.—Por presentado el anterior denuncia, inscribase en el Libro respectivo, publíquese por carteles en la forma y tiempo de ley, y custódiese la muestra acompañada.—Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srio.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Secretario.
1775 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 499

El señor Domingo Cedeño, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal de una hectárea y media en El Morcillo de esta jurisdicción bajo los linderos siguientes: Oriente y Norte, propiedad de Vicente Merlo; Occidente, de Teodocia de Tercero y Julián Matute; y Sur, mineral Las Ramadas.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal.—Limay, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramón González M.—Pascual B. Moreno, Srio.
1620 3 3

Nº 663

Rafael G. Gutiérrez, solicita arriendo lote terreno ejidal Municipal, como ocho extáreas, acotado, lindando: Oriente, Justo Pastor Marquez y Robertina Meza; Occidente, Guillermo Sánchez; Norte, Roque Díaz, camino en medio; y Sur, solicitante Gutiérrez.

Quien crea tener derecho, opóngase término opóngase término ley.

Dado Alcaldía Municipal, San Rafael del Sur, nueve Julio, mil novecientos cuarenta y nueve.—Alej. J. Carcache.—A. Carcache B., Srio.
1758 3 3

Nº 573

José de Jesús González, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, pide en arriendo quince hectáreas terrenos, situado legua y media al Sur, Montaña Municipal «La Corredora», de este pueblo, cultivado cuatro manzanas potrero zacate guinea cercadas rededor madera mayor parte y natural los demás; tiene por nombre «Las Brisas», linda: Oriente, potrero Abel Moreno, cafetal Santos Mercado; Occidente, propiedad Ramón Rodríguez, Antonio Sánchez; Norte, propiedad Abel Moreno y Antonio Sánchez; Sur, terreno Victoria Mendez, di-funta, Marcos Sánchez.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal, San Lucas, veintiseis Julio, mil novecientos cuarentinueve.—Damián Miranda C.—Cástulo Ramírez C., Srio.
1681 3 3

Nº 729

Manuel Bravo, solicita donación solar ante Alcaldía Santo Tomás, Chontales, ubicado Villa Somoza, linda: Norte, encierros Lydia de Astorga; Sur, casa Luciano Astor-

ga calle enmedio; Oriente, casa Alejandro Moreno; Oeste, casa solar de Antonio Fonseca calle enmedio.

El que pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, ocho Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Pablo Miranda M.—Anselmo Lopez O., Srío.
1898 3 3

Nº 543

Victoriano Sequeira Orozco, solicita Alcaldía Municipal, treinta hectáreas terreno ejidal finca «Mientras Tanto», esta jurisdicción, lindando: Norte, llanos Cerro Atillas; Sur, terreno Tomás Bravo; Oriente, derechos Aquiles Vargas, Río enmedio; Oeste, posesión Isidro Bravo.

El que pretenda derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, 20 de Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Pablo Miranda M.—Anselmo López O., Srío.
1664 3 3

Nº 796

Inocente Vanegas Lezama, solicita permuta un lote de terreno de diez metros veinte centímetros de ancho por treinticuatro metros sesenta centímetros o sea una área de seiscientos treinta varas cuadradas y noventa y tres centésimas de otra, limitado: Oriente, terreno Inocente Vanegas; Poniente, La Velloz; Norte, María Mendoza; y Sur, Cauce Occidental, por el lote que se le quitó para la prolongación de la undécima avenida sur occidental.

Quien se crea con derecho preséntese término legal.

Ministerio del Distrito Nacional. Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarentinueve.—Alf. Robleto R., Enc. Of. Mayor.
1872 3 3

Nº 369

Encarnación Zamora, solicita donación gratuita, lote terreno nacional como de cien hectáreas, situado en la Comarca de «Muhán», jurisdicción de Santo Tomás, limitado: Norte, terreno propio de Lucio Vásquez; Este, posesión de Macedonio Zamora; y Oeste, posesiones de Luciano Aragón y Nicolás Gutiérrez.

Se cita y emplaza a quien se creyere con igual o mejor derecho para que dentro del término de ley, comparezca a esta oficina a deducir sus derechos.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Juigalpa, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge.—L. Miranda, Srío.

Es conforme. Juigalpa, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Miranda, Secretario.
1502 3 3

Nº 636

J. Tomás Moncada, solicita donación gratuita, lote de terreno nacional como de cincuenta hectáreas, situado en la Comarca «Muhán» de la Jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, finca «Las Nubes», de Jacinto Reyes; Sur, la de J. Tomás Moncada; Oriente, la de Braulio Centeno y Poniente, posesión de Natividad Moncada.

Se cita y emplaza a quien se creyere con igual o mejor derecho para que dentro del término de ley comparezca a esta oficina a deducir sus derechos.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Juigalpa, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge.—L. Miranda, Srío.

Es conforme. Juigalpa, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Miranda, Srío.
1503 3 3

Nº 355

Odilón Fonseca, solicita donación gratuita, lote de terreno nacional como de cien hectáreas, situada en Comarca «Muhán», jurisdicción Santo Tomás, limitado: Norte, finca de J. Tomás Moncada; Sur, finca «Las Nubes»; Este finca de Gabriel Salinas; y Oeste, Adán Guerra.

Se cita y emplaza a quien se creyere con igual o mejor dercho para que dentro del término de ley comparezca a esta oficina a deducir sus derechos.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento.—Juigalpa, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge.—L. Miranda, Srío.

Es conforme, Juigalpa, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Miranda, Secretario.
1498 3 3

Nº 916

Guillermo Bermúdez Osorno, Secretario de la Junta General de Accionistas de «Productos Nacionales», Sociedad Anónima de este domicilio,

Certifica:

Que de la página 1 a la 11, ambas inclusive, del Libro de Actas que lleva dicho organismo, se encuentra la que integra y literalmente dice así:

«Acta número uno.—En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Reunidos los suscritos bajo la Presidencia de don Faustino Eulogio Arellano, señores don Leonidas Arellano y doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, este último por sí y como representante del General don Carlos Pasos, los cuatro socios accionistas, y con asistencia del Secretario don Guillermo Bermúdez Osorno, en el local de la oficina del doctor Horacio Argüello Bolaños, previa citación publicada en el Día

Oficial, en el número ciento setenta correspondiente al Sábado seis de Agosto de este año, con el objeto de tratar y resolver los asuntos para que fueron convocados, una vez abierta la sesión, se acordó por unanimidad: Primero: Emitir los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS DE «PRODUCTOS NACIONALES», S. A.

Capítulo I

Constitución, Objeto, Domicilio y Duración

Art. 1º—La sociedad anónima que fué constituida ante el Notario doctor Horacio Argüello Bolaños en instrumento público No. 94, autorizado en esta ciudad a las nueve y doce minutos de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la denominación de «Productos Nacionales», S. A., tendrá por domicilio, objeto y duración, los determinados en el contrato social.

Art. 2º—El domicilio de Managua, fijado en el contrato social, podrá ser cambiado avisándolo al público con quince días de anticipación, y practicándose la inscripción en el nuevo domicilio.

Capítulo II

Capital, Acciones, su Inscripción y Transferencia

Art. 3º—El capital social es de Sesenta Mil Córdoba, dividido en sesenta acciones de Un Mil Córdoba cada una, representativas de aquel, y sus poseedores tendrán los mismos derechos.

Art. 4º—No hay acciones remuneratorias.

Art. 5º—De acuerdo con el contrato social, las acciones, que serán nominativas, podrán convertirse al portador, reuniéndose el número de votos que aquel requiere en cuanto a concurrencia y decisión.

Art. 6º—Las acciones se numerarán del uno al sesenta, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Vocal que compongan la Junta Directiva y su texto contendrá: (1) Denominación y domicilio sociales; (2) Fecha constitutiva e inscripción del contrato en el Registro Público Mercantil; (3) Monta del capital y número de acciones en que se divide; (4) Valor nominal del título y nombre de la persona a cuyo favor se expide.

Art. 7º—En tanto no se expidan los títulos definitivos, se extenderán certificados provisionales. Unos y otros se registrarán en el libro que para ese efecto lleve la Secretaría, con detalle de todas las circunstancias que hagan conocer al portador legítimo de ellos. En ese libro se asentarán también los transferimientos o traspasos para los efectos previstos en el contrato social. Sin perjuicio de ese Libro de Registro, el Secretario conservará, como anexo, los talones de las acciones, con los datos necesarios para evidenciar a los portadores originarios.

Art. 8º—Sólo la inscripción en el Libro de Registro de acciones, denotará legalmente el transferimiento o traspaso de las mismas, según se dispuso en el contrato social. Libremente solo puede hacerse el transferimiento o traspaso, por causa de muerte, o a favor de otro accionista, o de cónyuge o hijos del tradente. Fuera de esos casos los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones y precio que un extraño, dentro de quince días de noticiados por la Secretaría. Si se tratare de venta en subasta, el adjudicatario extraño deberá dar aviso a la Secretaría, dentro de quince días de efectuada aquella, para que dentro de los quince días subsiguientes al comunicado que se le dé, puedan los accionistas resolver sobre el particular. Si cualquier accionista decidiera adquirirlas, el extraño queda obligado, con obligación de hacer, a verificar el traspaso. Si varios accionistas desean hacer uso del derecho de preferencia, la acción o acciones se dividirán entre ellos a prorrata de su interés social.

Art. 9º—Todo accionista puede impecionar los libros y conocer el empleo de los fondos sociales.

Art. 10—Ningún registro de acciones podrá hacerse dentro de los veinte días inmediatos anteriores al día en que se reúna la Junta General de Accionistas.

Art. 11—Para reponer un certificado provisional o acción que hubiere sido perdido, inutilizado substancialmente, mutilado o destruido, la Junta Directiva previa fianza que garantice a satisfacción la nueva expedición y un aviso en el Diario Oficial, hará lo conducente pasado el término de quince días de la publicación.

Capítulo III

Administración. Junta Directiva. Presidente. Secretario, Gerente: Atribuciones

Art. 12—Las personas que hayan sido declaradas judicialmente en interdicción, insolvencia, quiebra o incapacidad legal, no podrán ser miembros de la Junta Directiva. Quienes ejercieren cargos en ella, cesarán desde que la declaratoria se halle firme.

Art. 13—La presencia del Presidente y del Vocal es suficiente para que se celebre sesión.

Art. 14—Las sesiones podrán ser ordinarias. Las primeras se realizarán cada mes y las segundas cuando las convoque el Presidente por derecho propio o se lo pidan el Secretario y el Vocal conjuntamente.

Art. 15—En el Libro de Actas se consignarán las resoluciones, firmadas por todos los concurrentes.

Art. 16—El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la sociedad, a quien representará como apoderado generalísimo para toda clase de negocios, con las facultades especiales que determina el contrato so-

cial. Presidirá las sesiones y mantendrá el orden en las discusiones, tanto de aquella Junta, como de la Junta General de Accionistas.

Art. 17—El Secretario es el órgano de comunicación de la Junta Directiva, de la Junta General de Accionista y de la sociedad. Libros de Actas, Registro de Acciones y talonarios y anexos, así como la correspondencia y demás documentos, estarán bajo su inmediata custodia.

Art. 18—Se usará por la Junta Directiva un sello que diga: «Productos Nacionales», S. A. Managua, Nic.; y la Secretaría otro, en su caso, que exprese: «Secretaría de Productos Nacionales», S. A. Managua, Nic.»

Art. 19—El Vocal tendrá las facultades a que alude el contrato social.

Art. 20—Atribuciones de la Junta Directiva, serán:

- 1) Convocar por Secretaría a Junta General de Accionistas;
- 2) Suscribir los resguardos provisionales y acciones, y los que se extiendan en reposición de ellos;
- 3) Cumplir y hacer cumplir los contratos legalmente celebrados y las disposiciones y acuerdos que ella tome, así como los de la Junta General de Accionistas;
- 4) Señalar al Gerente y Vice-Gerente las pautas en las contrataciones sociales;
- 5) Controlar el giro de los negocios;
- 6) Disponer la inversión de fondos;
- 7) Dar cuenta a la Junta General de Accionistas de todo cuanto actuare, presentando informe y balance reglamentarios;
- 8) Llevar los libros de Actas y demás anexos
- 9) Pasar oportunamente al Vigilante el balance semestral, antes de someterlo a la Junta General de Accionistas;
- 10) Revisar, aprobar a improbar las cuentas y balances de la Gerencia;
- 11) Calcular en el informe que rendirá a la Junta General de Accionistas las depreciaciones de las existencias y valores de la sociedad;
- 12) Publicar en el Diario Oficial, pasando copia al Juez de Comercio respectivo, el Balance General, una vez aprobado por la Junta General de Accionistas;
- 13) Designar un Contador o Tenedor de Libros para que lleve la Contabilidad.

Art. 21—El Gerente y, en su defecto el Vice-Gerente, dependerán inmediatamente de la Junta Directiva, a la cual le deben subordinación. Sus atribuciones, serán:

- 1) La administración directa e inmediata de los negocios sociales;
- 2) Nombrar empleados inferiores;
- 3) Llevar la Contabilidad de acuerdo con la ley y el contrato social en tanto la Junta Directiva no designe un Contador o Tenedor de Libros para tal fin;
- 4) Celebrar los contratos que ordene la Junta Directiva;
- 5) Formular y someter a la Junta Directiva los balances mensuales, rindiendo todo informe que le solicite aquel organismo;
- 6) Manejar los fondos sociales

- y disponer de los depositos bancarios en la forma prevista en el contrato social;
- 7) Responder por culpa o negligencia, de los fondos que malversen los trabajadores bajo su subordinación jurídica;
- 8) Efectuar pedidos y vender los artículos de la sociedad;
- 9) Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva, rindiendo informes, dando opiniones y haciendo las sugerencias que indiquen la marcha de los negocios.

Art. 22—No reconocerá la sociedad intereses, ni gastos por dinero que los accionistas no hubieren retirado a su debido tiempo cualesquiera que sean las causas de que provengan.

Capítulo IV

Juntas Generales.—Sus atribuciones

Art. 23—Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán cada seis meses, en los primeros quince días de Marzo y Noviembre de cada año; o caso de inconvenientes, dentro de los cuarenta días subsiguientes de aquellos términos. Las extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por la Junta Directiva, o el Presidente, o cuando lo soliciten al Secretario, de acuerdo con el contrato social, accionistas cuyas acciones representen el cinco por ciento del capital social.

Art. 24—El Secretario, previa instrucción de la Junta Directiva, hará la citación en el Diario Oficial y pasará esquila a cada accionista. La citación se hará con quince días de anticipación, pero sin que se exceda de un mes la fijación del día de la reunión. Para las extraordinarias deberán indicarse los puntos de la agenda. Si a la primera reunión no hubiere quorum, se citará para otras subsiguientes con diez días de anticipación.

Art. 25—Los accionistas pueden asistir personalmente o por apoderados constituidos conforme se ordena contrato social. Para que a la primera citación se forme quorum es indispensable la asistencia de portadores o representantes de acciones que formen la mitad más uno del total de aquellas; en las segundas u otras citaciones, con cualquier número lo habrá. Se exceptúan en ambas situaciones los casos en que se requiera por la ley, o el contrato social, asistencia de mayor número determinado de acciones.

Art. 26—La mayoría de votos decidirá siempre, a no ser que la ley o el contrato social requieran mayor número.

Art. 27—Los acuerdos, actas y resoluciones deben ser firmados por todos los concurrentes para que sean válidos. Deberán contener fecha, lugar, asistentes representantes, número de acciones de cada cual y firma.

Art. 28—Los accionistas no podrán dividir la representación de sus acciones en dos o más personas.

Art. 29—Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

1) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Vigilante; 2) Fijar las retribuciones a los miembros de la Junta Directiva que crea conveniente, Vigilante, Gerente Vice-Gerente y Secretario, en la cuantía que crea oportuno; 3) Reformar, aprobar los balances; 5) Distribuir y ordenar repartición de utilidades netas; 6) Disponer todo lo concerniente a la disposición de mayor porcentaje para reintegrar el fondo de reserva; 7) Emitir cualquier resolución sobre el informe del Vigilante; 8) Ejercer todas las atribuciones legales.

Capítulo V

Vigilancia

Art. 30—Para fiscalizar y vigilar la administración social se designará un Vigilante por la Junta General de Accionistas, en la misma época y forma en que se nombren los miembros en la Junta Directiva, el que será responsable conforme las normas de los Derechos Común y Comercial.

Art. 31—El Vigilante podrá ser una persona que no tenga acciones, y nunca el Presidente, el Gerente, ni el Vice-Gerente. Como atribuciones tendrá:

1) Examinar y comprobar los libros sociales por lo menos cada tres meses, para constatar si están ajustados a la ley, contrato social y estos Estatutos; 2) Verificar arqueos en la Caja cuando lo crea conveniente, sin dejar pasar tres meses sin hacerlo; 3) Examinar la cartera y comprobar su solvencia; 4) Constatar los valores, títulos y créditos; 5) Velar por que todos los organismos de la sociedad y sus elementos ejecutivos unipersonales cumplan con los preceptos de las disposiciones contractuales, estatutarias, legales o decididas por cuerpos o funcionarios de la entidad; 6) Exigir diligencia en los cobros y exactitud en los compromisos; 7) Cuidar de que los fondos sociales sean destinados a los fines de la corporación, sobre todo en lo que se refiere a la formación, mantenimiento y reintegro del fondo de reserva; 8) Tener voz en las Juntas General de Accionistas y Directiva; 9) Presentar informes a las Juntas Generales de Accionistas; 10) Glosar las cuentas del Contador, Tenedor de Libros o Gerente.

Capítulo VI

Contabilidad. Fondo de Reserva. Utilidades.

Art. 32—La contabilidad se llevará por partida doble por la persona que establece el contrato social, y los balances mensuales y semestrales se ajustarán sobre las opera-

ciones y con expresión del valor de las existencias y efectos, de conformidad con la ley.

Art. 33—Hecha la separación de lo necesario para la formación o reintegro del fondo de reserva y pagados los gastos generales de la sociedad y los compromisos vencidos en o dentro de cada ejercicio mensual o semestral, las utilidades netas se repartirán entre los accionistas, a prorrata del número de sus acciones.

Art. 34—El fondo de reserva se mantendrá en el treinta por ciento del capital social.

Capítulo VII

Arbitramento

Art. 35—Las cuestiones que se susciten entre socios o entre éstos y la sociedad o sus organismos, se decidirán por arbitramento, no admitiendo la resolución recurso alguno, ordinario ni extraordinario. Los que controvertan nombrarán cada uno un árbitro-arbitrador y, caso de discordia, el Vigilante designará un tercero para que la dirima. *Segundo:* Nombrar Vigilante a don Felipe Mántica. No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión; y leída la presente acta, la encontramos conforme, ratificamos, aprobamos y firmamos.—Testado—adjuntando—nombre—a, o cada—No vale. Corregido—designará—Vale. F. E. Arellano.—Leo Arellano.—Rodolfo Abaúnza S.—Guillermo Bermúdez O., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—y—Vale.—Guill. Bermúdez O., Srio. 1978 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 938

José Cecilio Valle, solicita sea declarado heredero con sus hermanos Benigno, Ana y Eulogia Valle de su padre Bruno Valle, comunero sitio La Trinidad, limitado: Oriente, «Moyoa»; Poniente, «Telochapa»; Norte, «Tatumbala»; Sur, San Jorge.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, dos de Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—Franco. Torres F.—R. Bendaña O., Srio. 1996 1

Nº 922

Natalia Lampín, solicita decláresela heredera su padre Miguel. Lampín, novena parte caballería y media, Copaltepe, Nagarote, lindante: Oriente, Tragaleguas; Poniente, Gaspar Alvarez; Norte, El Chale; Sur, Alonso Mayorga.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Mayo mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 1989 1